



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAYRA - DEPARTAMENTO DE LIMA.

Fundado el 18 de Julio de 1833
Creado por Ley Regional del Centro N° 237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942
Calle Tarapacá N° 101 - Végueta
Teléfono (01) 758 2064



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N.° 023-2024-CM/MDV

Végueta, 13 de marzo 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo N.° 1178 de fecha 16 de febrero del 2024; Proveído N.° 1126-GM/MDV de fecha 19 de febrero del 2024; Memorando N.° 037-2024-RADR/GDHYP/MDV de fecha 20 de febrero del 2024; Informe N.° 0059-20247SGSDYO/MDV de fecha 05 de marzo del 2024; Informe N.° 0324-2024-RDAR/GDHYP/MMDV de fecha 05 de marzo del 2024; Memorándum N.° 01314-2024-GAF/MDV de fecha 06 de marzo del 2024; Informe N.° 0191-2024-GPP/MDV de fecha 06 de marzo del 2024; Memorándum N.° 0128-2024-MDV/GM de fecha 07 de marzo del 2024; Informe Legal N.° 0078-2024-GAJ/MDV de fecha 07 de marzo del 2024; Informe N.° 0071-2024-MDV/GM de fecha 07 de marzo del 2024; Carta N.° 177-2024-SG/MDV de fecha 08 de marzo del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, establece que en el artículo 9° que dispone las atribuciones del concejo municipal, corresponde al concejo municipal, tiene como facultad según lo dispuesto en el inciso 8 se señala la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, asimismo, el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley N.° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece:

"1.1. Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que lo están atribuidas con los fines que les fueron conferidas."

Que, conforme a lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el artículo 17° modificado por el Artículo único de la ley N.° 28268 establece:

Artículo 17. Acuerdos. Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate"

Que, mediante Expediente Administrativo N.° 1178-2024, de fecha 16 de febrero del 2024, suscrito por la Sra. Felicitas María Sanchez Nieto, quien "solicito subvención económica por motivo de mi discapacidad severa y no cuento con recursos económicos para solventar mis necesidades básicas, asimismo mi menor hijo tiene discapacidad."

Que, mediante Informe N° 0059-2024/SGSDYO/MDV, de fecha 05 de marzo de 2024, suscrito por el encargado de la Subgerencia de Servicio Social, Demuna y Omaped, quien adjunta su Informe Social N° 0032-2024/YLCC/MDV, mediante el cual, señala lo siguiente: "Identificación del Beneficiario: Nombre completo: Felicitas Maria Sanchez Nieto (...). Situación Familiar: (...) La recurrente manifiesta ser una persona iletrada, de manera que durante años no le brindo educación a su menor hijo; pero actualmente el menor cursa el 3er Grado de primaria en la Institución Educativa San Francisco de Asis. (...). evaluación profesional: (...) habiendo constatado su condición vivencial, refiero que es procedente la subvención económica, con el monto de S/. 500.00 soles (...)"

Que, mediante Memorándum N° 01314-2024-GAF/MDV, de fecha 06 de marzo de 2024, suscrito el Gerente de Administración y Finanzas, quien deriva los actuados al Gerente de Planificación y Presupuesto, solicitando disponibilidad presupuestal por el monto total de S/. 500.00 soles, referente a la subvención económica para cubrir gastos de primera necesidad, siendo la administrada persona con discapacidad severa, teniendo en consideración los niveles de prioridad en la Directiva N° 003-2022-MDV.

Que, mediante Informe N° 0191-2024-GPP/MDV, de fecha 06 de marzo del 2024, suscrito por el Gerente de Planificación y Presupuesto, quien informa que, "(...) si se cuenta con disponibilidad presupuestal para la subvención económica a favor de la Sra. Felicitas Maria Sanchez Nieto, para cubrir gastos de primera necesidad; siendo la administrada persona con discapacidad severa, por el monto de S/. 500, 00 soles (...)"

Que, mediante Memorándum N° 0128-2024-MDV/GM, de fecha 06 de marzo del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, quien deriva los actuados para opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N.° 0078-2024-GAJ/MDV de fecha 07 de marzo del 2024, suscrita por el Gerente de Asesoría Jurídica donde indica que resulta Procedente la subvención económica, peticionado por la administrada Felicitas Maria Sanchez Nieto, para solventar gastos de primera necesidad; pues se encuentra dentro de la normativa vigente y cuenta con



Municipalidad Distrital de Vegueta

PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA.

Fundado el 18 de Julio de 1833
Creado por Ley Regional del Centro N° 237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23042
Calle Tarapacá N° 101 - Vegueta
Teléfono: (01) 758 2094



la aprobación de las áreas competentes de esta Comuna Edil, asimismo podrá asumirse dicho compromiso de gasto, únicamente por el monto de S/ 500,00 soles según la Disponibilidad Presupuestal.

Que, mediante Informe N.° 0071-2024-MDV/GM de fecha 07 de marzo del 2024, suscrita por el Gerente Municipal donde informa que resulta procedente la subvención económica, petitionado por la administrada Felicitas Maria Sanchez Nieto, para solventar gastos de primera necesidad; pues se encuentra dentro de la normativa vigente y cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta Comuna Edil, debiéndose elevar al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, evaluación, deliberación y posterior aprobación de corresponder.

Que, mediante Carta N.° 177-2024-SG/MDV de fecha 08 de marzo del 2024, suscrito por Secretaria General donde corre traslado para su conocimiento, evaluación y posterior aprobación de corresponder por parte del Pleno del Concejo en la sesión próxima.

Que, con dispensa de cumplimiento de plazos perentorios de Ley para la puesta en conocimiento a favor de los integrantes del Pleno del presente recaudo, En ese sentido en atención a todos los informes técnicos y de procedencia detallados anteriormente, consideraciones jurídicas y fácticas, después del debate pertinente, el intercambio de ideas y estando a lo dispuesto conforme las atribuciones que le confiere el Artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, adoptando la aprobación por UNANIMIDAD de sus integrantes, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vegueta, lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR, la subvención económica petitionado por la administrada Felicitas Maria Sanchez Nieto, para solventar gastos de primera necesidad; pues se encuentra dentro de la normativa vigente y cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta Comuna Edil, asimismo podrá asumirse dicho compromiso de gasto, únicamente por el monto de S/ 500.00 soles según la Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO:

ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, en su condición de órganos estructurados de esta entidad edil realicen las acciones en conformidad a los marcos normativos vigentes y considerandos expuestos en el presente acuerdo concejal.

ARTÍCULO TERCERO:

NOTIFÍQUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, Gerencia de Administración y Finanzas y encargar a la Oficina de Tecnología de la información y comunicación la publicación de la presente en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Vegueta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
ing. MARIC ANGEL RODRIGUEZ COLLANTES
ALCALDE DISTRITAL